

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

6^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

6 de noviembre de 2023

I- PROYECTOS Y RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. de la C. 1195

Por el representante Meléndez Ortiz:

“Para enmendar el inciso (H), y añadir un nuevo inciso (I), en el Artículo 3; añadir unos nuevos Artículos 12 y 13; y reenumerar los actuales Artículos 12 y 13, como los Artículos 14 y 15, respectivamente, en la Ley 58-2018, conocida como “Ley para propiciar el bienestar y mejorar la calidad de vida de los adultos mayores”, con el propósito de fortalecer el denominado programa de “Empresarismo Master”, creado a su amparo; establecer uno nuevo dirigido a mejorar los servicios de transportación de los adultos mayores; disponer que las agencias e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que vengan obligadas a rendir informes periódicamente al Gobernador o a la Asamblea Legislativa, incluyan un capítulo sobre la implantación, resultados y efectividad de todos los programas, beneficios, servicios y actividades disponibles en sus correspondientes agencias e instrumentalidades para los adultos mayores; y para otros fines relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

P. de la C. 1779

Por el representante Varela Fernández y la representante Rodríguez Negrón:

“Para enmendar el Artículo 2.6 de la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica; y el Artículo 8 de la Ley 284-1999, según enmendada, conocida como la “Ley Contra el Acecho en Puerto Rico” en aras de incluir el deber del peticionado residente o no residente y/o el que se mude a otra jurisdicción mientras la orden de protección esté vigente, a notificar siempre su llegada a Puerto Rico al Cuartel del Negociado de la Policía de Puerto Rico que ubica en las instalaciones de los Aeropuertos o cuarteles más cercanos a estos y/o portal electrónico del NPPR donde podrá ingresar los datos en un término no mayor de tres (3) horas e imponer pena menos grave el no notificar; notificación del NPPR a la víctima y la creación de un plan de seguridad para su protección y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS DE LAS MUJERES)

P. de la C. 1883

Por el representante Hernández Montañez:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 54 del 22 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como “Ley de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico”, a los fines de asegurar la autonomía administrativa de dicha institución; enmendar los Artículos 4, 42, 43, 44 y 45 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, a los fines de clasificar a la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico como “Entidad Participante” y eximirla completamente de los procesos de adquisición de materiales y servicios a través de la Administración de Servicios Generales (ASG), salvo que voluntariamente sea pactado, y para otros fines relacionados.”
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1839

Por la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

“Para promulgar la "Ley para Establecer un Sistema Contributivo Simple y Equitativo para todos los Puertorriqueños", con el fin de simplificar el sistema contributivo y propiciar el desarrollo económico de Puerto Rico; enmendar las Secciones 1010.01, 1010.05, 1021.01, 1021.02, 1022.01, 1022.02, 1022.03, 1022.04, 1022.07, 1031.02, 1033.15, 1033.18, 1034.04, 1035.08, 1040.02, 1052.02, 1061.03, 1061.04, 1061.16, 1061.17, 1061.25, 1063.01, 1063.05, 1063.15, 1101.01, 4010.01, 6010.02, 6041.10, 6051.21, 6055.03, 6055.06, 6074.01, 6080.14, y derogar y reservar la Sección 6010.08, la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”; enmendar la Sección 2 de la Ley 132-2010, según enmendada, conocida como la “Ley de Estímulo al Mercado de Propiedades Inmuebles”; enmendar los Artículos 15.01, 15.03, 17.01 y 23.13 de la Ley 164-2009, según enmendada, conocida como la “Ley General de Corporaciones para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 7.135, 7.137, 7.207, 7.208 y añadir el Artículo 7.250A a la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico de 2011”; enmendar las Secciones 1020.01 para establecer un nuevo inciso (8B) y (8C), 1020.08, 1030.01, 2074.01, 2082.02, 2082.03, 2082.04, 2082.05, 2083.01, 6011.05, 6020.10, y 6070.66 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 222 de la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como “Código Civil de Puerto Rico de 2020”; enmendar los Artículos 1.5, 2.5, 2.7, 8.1 y 8.4A de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico” con el fin de simplificar el sistema contributivo y las radicaciones que deben hacer los negocios y reducir la carga contributiva en Puerto Rico; Acuerdo Colaborativo entre el Departamento de Hacienda y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos con el Propósito de Consolidar la Presentación de las Planillas Presentadas por los Patronos sobre los Impuestos de Nómina relacionados a los Salarios Pagados a los Empleados; se transfiera información de algunas agencias del Gobierno con el Departamento de Hacienda referente a propiedades de personas; Requerimiento de pruebas de cumplimiento fiscal; y para otros fines relacionados.”
(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

R. C. de la C. 126

Por los representantes Franqui Atilas y Pérez Cordero:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación a establecer un programa que viabilice a los confinados que cuenten con la debida autorización a trabajar en la libre comunidad en labores relacionadas a la reconstrucción de Puerto Rico; incluyendo proyectos de construcción; siempre que dicha autorización sea compatible con la seguridad de los confinados y de la comunidad en general; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

sar/vwd